



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

009068 07 MAY 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 012335 del 25 de julio 2024, interpuesta por la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y las normas que lo complementen o sustituyan, y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 012335 del 25 de julio 2024, el Ministerio de Educación Nacional, resolvió la solicitud de modificación del programa de Derecho de la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá y Funza (Cundinamarca) con ampliación de lugar de desarrollo a Fusagasugá (Cundinamarca) en registro calificado único.

Que mediante comunicación radicada en el Sistema de Gestión de Documento Electrónico de Archivo (SGDEA) del Ministerio de Educación Nacional bajo el radicado No. 2024-ER-0639839 del 29 de noviembre de 2024 la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca, solicitó la corrección de la Resolución 012335 del 25 de julio 2024, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Derecho; en su solicitud indica:

“Respetado señor Viceministro, reciba un cordial saludo, asegurando éxitos en su valiosa labor.

En forma respetuosa solicito, se sirva aclarar el Numeral 1º de la Resolución No. 012335 del 25 de julio de 2024 “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Derecho de la Universidad – Colegio Mayor de Cundinamarca ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C., y Funza (Cundinamarca), en el sentido de precisar que el número de estudiantes a admitir para Funza es de 100 y no de 50, como se indicó en dicho acto administrativo, tal y como fue autorizado en la Resolución No. 009716 del 16 de junio de 2020, proferida por el mismo Viceministerio “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.”.

Amablemente se solicita la ampliación de cupos para el programa de Derecho, Sede Calle 34 de Bogotá, Jornada Tarde y Jornada Nocturna, en 100 cupos más, para un total de 200 Cupos, debido a la gran acogida y venta de pines para los aspirantes al mismo.

(...)”

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 012335 del 25 de julio 2024, interpuesta por la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que se presentó un error involuntario al momento de dar trámite a la solicitud de modificación del registro calificado presentada por la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca, indicando en el artículo primero de la Resolución 012335 del 25 de julio de 2024 que el programa de Derecho, ofertado en Funza (Cundinamarca) tiene 50 estudiantes a admitir en el primer periodo, cuando en realidad corresponde a 100 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–SACES, este Despacho encuentra procedente realizar la corrección de la Resolución 012335 del 25 de julio de 2024, en el sentido de aclarar que el programa de Derecho de la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca tendrá 100 estudiantes a admitir en el primer periodo en Funza (Cundinamarca).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Corregir el artículo primero de la Resolución 012335 del 25 de julio de 2024, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo, así:

El programa de Derecho de la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca tendrá 100 estudiantes a admitir en el primer periodo en Funza (Cundinamarca).

Parágrafo 1: Frente a la modificación propuesta por la Institución consistente en la ampliación de cupos para el programa de Derecho, Sede Calle 34 de Bogotá, Jornada Tarde y Jornada Nocturna, en 100 cupos más, para un total de 200 Cupos, conforme lo señalado en el artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1075 de 2015, deberá informarse el respectivo trámite de modificación a través de la plataforma tecnológica Nuevo Saces, por cuanto en el presente trámite se dio a conocer a través de petición que no cumple con los elementos normativos referidos.

Parágrafo 2: Los demás apartados de la Resolución 012335 del 25 de julio 2024, se mantienen conforme a lo allí establecido.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 012335 del 25 de julio 2024, interpuesta por la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Programa. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior. 
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Cód.Proceso. RD18005 corrección.